

EL MALLORQUÍN

JUEVES 15 DE ENERO DE 1857.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA Librería de D. F. Gasp, calle d'en Morey, 40.
 MAHÓN Dr. Matías Mascaró.
 IBIZA Dr. Joaquín Cirer y Miramonti.

Sale todos los días.

Sale el sol á 7 h. 19 ms. y se pone á 5 h. 2 ms.
 Sale la luna á 11 h. 25 ms. de la noche y se pone á 10 h. 35 ms. de la madrugada.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 12 h. 10 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes, 10 rs. vía
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte, 12 id.
 En los demás puntos del reino, por id. id. 14 id.
 Cada número suelto 10 id.

Sección política.

solo que justificase una acusación contra Dña. María Cristina de Borbón, *ni como Reina Gobernadora, ni como Reina Madre.* La comisión, sin embargo, concretó algunos cargos, amontonando documentos inútiles. La legislatura terminó sin que se discutiese el dictámen, que fué objeto de varias refutaciones parciales, en todos aquellos hechos en que el autorizado testimonio de las personas citadas por la comisión podia y debía destruir las acusaciones que esta presentaba.

El partido progresista ha desaparecido del poder, sin justificar uno siquiera de los muchos hechos que, a voz de pregon, denunciaban los ciegos por las calles y los libelistas en sus inmundos folletos. Los enemigos de S. M. la Reina Madre nada han podido probar contra su augusta persona, a pesar del compromiso en que se encontraban de esplicar de alguna manera sus espantosas calumnias y sus criminales acusaciones. Pero nosotros creemos que llegará un dia en que la ilustre desterrada haga por sí misma su propia justificación, confundiendo á los enemigos de las ideas conservadoras que ella ha representado siempre, y haciendo salir los colores al rostro á tantos ingratos á quienes colmó de honores, y que en cambio cometieron contra ella tantas y tan repugnantes felonías.

En su furor por acusar, el partido progresista contrajo ademas el compromiso parlamentario de demostrar que los individuos de todos los ministerios de los once años que trascurrieron desde 1843 hasta 1854, debían ser, cuando menos, entregados á los tribunales ordinarios. ¿Se concibe mayor aberración e injusticia en la humana inteligencia? ¿Qué probaron? ¿Qué pudieron decir? La pasión política los me-

sióncitos que no puedo callar; y os veo por otra parte dispuestos a sufrirme aunque alargue mis razones.

Yo soy aquel que tuve entreñas las llaves del corazón de Federico y que las volví tan suavemente cerrando y abriendo que aparté de sus secretos a casi todos los hombres tan fielmente cumplí el glorioso oficio que había puesto á mi cargo, que llegué á perder el sueño y la respiración. La envidia, meretriz que jamás apartó los impuros ojos del alcázar del César, que es muerte común y vicio de las cortes, inflamó contra mí los ánimos todos, y los inflamados inflamaron á su vez á Augusto que convirtió todos mis alegres honores en tristes duelos. Mi alma, llena de temble desdénoso, creyendo evitar con la muerte el desden, me hizo injusto contra mí mismo que no había faltado á la justicia. Por las nuevas raíces de este leño os juro que jamás rompí la fe debida á mi señor, tan digno de ser honrado. Y si alguno de vosotros vuele al mundo, dé consuelo á mi memoria que sufre todavía el peso de la culpa que le atribuye la envidia.... (Canto XIV).

Como extraordinarias invenciones, sin las ya indicadas en el argumento general del Infierno, harémos mención de la del origen de los ríos infernales, debido á la corrupción de las diversas materias de qué se compone la estatua del Tiempo y la reciproca transformación de Bubo y de una serpiente. Recordaremos ademas los frecuentes rasgos cómicos que tal vez hallará escépticos un gusto escrupuloso, pero que contribuyen muy mucho á la viveza de la narración y al aspecto de miseria y degradación de los lugares descritos; basta citar como ejemplo el altercado de los dos demonios cansados de seguir inutilmente á Giampolo y que dan consigo en la peor hiriente.

En el penúltimo canto del infierno se halla la escena de que á hoensa ley afirman los comentadores italiani que excede á cuentas se han descrito en lengua al-

to de la existencia de aquellas tan decantadas causas de su necesario y fatal advenimiento.

El actual presidente del Consejo de ministros fué tambien en la última legislatura objeto de saña para los progresistas y demócratas. Pidieronse con grandes algarabas expedientes que tenían relación con las casas que había habitado ó vendido el duque de Valencia: vinieron los expedientes á las Cortes: nada se halló en ellos que diese lugar á resultado alguno. ¡Qué triunfo! ¡Qué gloria para el partido que, por manchar la honra agena, anubló y oscureció la suya con el baldón de la calumnia!

Los acusadores á su vez eran acusados por las masas de su propio partido. Cundía en ellos el descontento, porque el presupuesto no podía repartirse con la abundancia que todos hubieran deseado. La propaganda socialista conquistó numerosos prosélitos entre los que esperanzados con las risueñas promesas que se habían difundido alimentaron ilusiones que principiaban á convertirse en desengaños. El partido progresista puso entonces en grave peligro á las clases medias, agravando sobre ellas el odio de las clases inferiores. En Valencia, en Barcelona, en Castilla, los pobres comenzaron á amotinarse contra los ricos. Los incendios de Valladolid, Palencia y Rioseco dieron la señal en toda España para desarrollar una intensa revolución de un carácter desconocido en nuestro país. ¡Oh! los mismos que con sus disolventes doctrinas habían provocado tan espantosos crímenes se asustaron de su propia obra y enviaron al ministro de Estado á Valencia y al de Gobernación á Valladolid para devolver á aquellas ater-

radas comarcas la tranquilidad y el sosiego que habían perdido. Tales expediciones producían escaso resultado, pues el mal, como nosotros dijimos por aquel tiempo estaba en la cátedra abierta en el Congreso de Madrid á toda suerte de desvaríos, y consistía principalmente en la ninguna fuerza que tenía el principio de autoridad en quien lo abandonaba á todo género de contratiempo.

Era ya por demás urgente un remedio heroico, y debemos reconocer en ley de verdad y justicia, que el general O'Donnell se resolvió á ponérselo hasta donde sus esfuerzos alcanzase. Así aconteció, que mientras en el Consejo de ministros el señor Escosura apreciaba los sucesos bajo un punto de vista favorable para los intereses revolucionarios, el general O'Donnell no vaciló en señalarles el verdadero carácter que tenían contrario á los deseos y á las pasiones de la revolución. El duque de la Victoria no sostuvo la opinión del señor Escosura, ni la tesis del general O'Donnell, así como mas tarde no peleó en pro de la revolución, ni hizo causa común con la monarquía. Ambigüedad poco gloriosa y que arguye contra su lealtad ó contra su fortaleza, pues en trances tales despliega estas calidades que las tiene, que es mas honroso contarse entre los vencidos ó entre los vencedores, que apelar al silencio ó á la fuga.

Cayó el duque de la Victoria, y con él los dos partidos que á su sombra habían vivido en estrecha alianza. Progresistas y demócratas renegaron de su ídolo y abominaron juntamente de tan ciega idolatría.

Hacemos gracia á nuestros lectores de todos los lances y peripecias del combate que estarán bien presentes en su memoria, pues nosotros los referimos entonces hora

en que el duque de la Victoria cayó, y lo que sucedió en su entierro.

Concertado el conde Ugolino con el arzobispo Ruggieri Depli Ubaldini había arrojado de Pisa á su propio sobrino que de ella estaba ensoregado y se alzó con su poderío, mas luego Ruggieri, por envíos y por rencores de partido, con pretesto de que el conde había hecho traición á su patria devolviendo á los florentinos y laqueses ciertos castillos, le atacó en su casa

asiliado de las poderosas familias de los Gualandi, los Sismondi y los Lanfranchi, y aprisionándole junto con sus hijos y nietos, los encerró en una torre, cuyas llaves arrojó al Arno. En el pozo de los traidores, halla Dante á Ugolino mascando la cabeza de Ruggieri.

—La boca levantó del horrible manjar aquel pecador, limpiádola con los cabellos de la cabeza que había arrojado. Luego comenzó: *Tu quieras que yo renueve el desesperado dolor que el corazón me opriñe con solo pensarlo, antes que de ello hablé. Pero si mis palabras deben ser sémilla que germine infamia contra el traidor que estoy royendo, hablar y llorar me verás juntamente.*

No sé quién eres, ni de qué manera has sido agobiado por tu habla me pareces florentino. Tú debes saber que yo fui el conde Ugolino y este el arzobispo Ruggieri: *voy á manifestarte por qué tengo tal vecino. No hay que decir que confiado en él, fui preso, y luego muerto á causa de sus perversos pensamientos. Pero acaso no has oido cuán cruda fué mi muerte; oráculo y sabrás si me ha ofendido. Una menguada abertura en el encierro que por mí ha tomado el título de torre del hambre, y en qué debiera ser todavía encerrado otro, me había ya dejado ver muchas luas cuando tove un malhadado ensueño que me rompí el velo de lo futuro.*

Este que estoy royendo se me presentó como jefe de una muchedumbre que nos cañalizó á nosotros, lobos que quebrantamos los huesos, fuertes como los de un caballo.

Aquietéme entonces para no entristecerles más: aquél dia y otro estuvimos todos, todos mudos. Oh dura tierra por qué no te abriste? Luego que hubimos llegado al cuarto dia, *Gadlo se me arrojó tendido á los pies diciendo: Padre mío, por qué no me ayudas? Murió allí punto, y como tú me ves á mí vi yo aspirar los tres y uno tras uno entre el dia quinto y sexto. Entonces empecé á andar vacilando sobre ellos y tres días les llamé despues que hubiero muerto. Luego pude mas el ayuno que el dolor. Cuando esto hubo dicho retírá los ojos y clavó de nuevo en el miserable cráneo los dientes, que quebrantaron los huesos, fuertes como los de un caballo.*

por hora y dia por dia con esmerada exactitud. ¡Cuánta sangre solo para hacer pasar las riendas del gobierno, no ya de un partido á otro, sino de un peligro extremo á una situación intermedia, compuesta de diferentes matices! Los puritanos del progreso y de la democracia que ahora vuelven á mostrarse admiradores tan sinceros, del mecanismo constitucional y siempre se proclamaron partidarios del juego regular de las instituciones con el cual alternan y se suceden los partidos natural y legítimamente, presentaron su pecho á las balas por no acatar el principio fundamental de su antigua doctrina. De suerte que después de haber empleado dos años en impedir por medio de una Constitución democrática y de todas las leyes necesarias para tal objeto el advenimiento al gobierno del partido conservador, tenían los progresistas formada sobre este punto una resolución tan grave y tan profunda que todavía, llegado el trance, le convirtieron en cuestión de fuerza, y defendieron la posesión del mando, cual si se tratase de una heredad propia que de juro debía pertenecerles. No comprendemos tampoco este apego á los bienes materiales, en los que hacen gala de un patriotismo y de un desinterés parecidos á los de la antigua Cartuja republicana denominada *Esparta*.

En resumen: en el año de 1855 se proclamo solemnemente el dogma de la soberanía nacional; en el año de 1856 se puso en acción formando en Madrid un campamento de veinte y cuatro mil hombres para convencer al trono de que el uso de sus altas prerrogativas y de los atributos inherentes á su autoridad suprema había caducado bajo el imperio de la revolución. Fué propicia la suerte de las armas á los que defendian el orden social personificado en el poder del monarca; pero cuando volvemos la vista para medir con ella los precipicios que hemos atravesado, y los abismos en que milagrosamente no hemos caido pasando sobre sus bordes, no podemos menos de reconocer y confesar la protección visible que nos ha dispensado la Providencia.

Si todo lo que negó la revolución durante sus días de triunfo no existiese, nada existiría. Ella negó la santidad de la religión y la bondad de la monarquía; ella atacó la propiedad y combatió la familia, predicando máximas inmorales; ella negó el principio de gobierno, resistiendo el dominio de la autoridad; ella sustituyó el sentimiento de la caidad con la exageración del derecho; ella aniquiló la noción del deber en todas las conciencias vulgares que retroceden ante el horror que inspiran las grandes tribulaciones públicas.

Mirad si después de una revolución que lastimó las tradiciones más puras del país para arrastrarnos á la insensata imitación de los funestos ejemplos que han dado otras naciones, será necesaria una restauración que cure las profundas heridas abiertas en nuestra organización social. Mirad si después de haber cambiado toda la legislación del país, y su sistema económico y administrativo será posible satisfacer las necesidades del país, contemporizando con lo pasado!

El ministerio del general O'Donnell dió buena cuenta de los sublevados venciéndolos en tres días; luego disolvió la Milicia y las Cortes, y reconvocó los ayuntamientos y diputaciones provinciales, restableció además la Constitución de 1845, declarando nula la que no llegó á regir el país ni á promulgarse, mas agregándole un acta de propia cosecha, que era en cierto modo una reminiscencia de la revolución vencida. Imprimió el Sr. Rios Rosas el sello de su carácter personal y de su propio estilo á todos los actos políticos mas importantes de aquel ministerio, cuyas diversas significaciones se contradecían y eran en realidad incompatibles. El Sr. Cantero se obligó harto espontáneamente por cierto, y cuando ninguna voz de su partido le imponea semejante condición á consumar todos los desastres de la ley desamortizadora; y con tan firme propósito se consagró á la ingrata tarea de

venderlo todo en el mas breve término posible, que creemos que si la piedad de nuestra joven y bondadosa Reina no se hubiese interpuesto en el camino, el restablecimiento de nuestras relaciones con Roma se hubiera hecho imposible por todo el siglo.

La salida del señor Cantero condensó la crisis del ministerio O'Donnell, en vez de disiparla. Las cuestiones de organización política se enlazaron con la de Hacienda, que no quedó del todo resuelta si no aplazada y reducida a ciertos límites, después de la dimisión del señor Cantero; pero los ánimos no estaban tranquilos viendo el poder en manos del jefe de una insurrección militar, que después de la batalla se entretenía en ajustar capitulaciones inútiles y peligrosas con los vencidos. Los partidos legales se impacientaban á ver revueltos sus respectivos dogmas en una amalgama imposible, y el ministerio aislado, y agitándose, cual si los partidos hubiesen dejado de existir, chocaba con resistencias generales, y no levantaba el principio de autoridad á toda la altura que las nuevas circunstancias y el cambio político requerían.

Era preciso trazar una línea profunda entre el período de la revolución y de la restauración. Ni con los mismos hombres se podían realizar cosas distintas y aun opuestas. Los que venían viviendo y gobernando juntos durante dos años, si bien separados por los recientes hechos de armas, conservaban entre sí semejanzas y analogías que ponían siempre á la vuelta de un dardo la causa de la restauración. Parece quería otro impulso de despecho como el del Campo de Guardias podía crear de nuevo el estado revolucionario, y este temor, si no fundado disculpable tratándose de ánimos poco flexibles y sobrado impetuoso, era necesario alejarlo y destruirlo en la opinión general, para calmar las pasiones y establecer el orden público sobre mas sólidas bases.

La crítica del ministerio que presidió el conde de Lucena, explica la formación del que hoy existe presidido por el duque de Valencia. Nada mas lógico, como ya hemos demostrado en mas de una ocasión, que buscar el reposo indispensable, después de las vicisitudes que han ocurrido, bajo la protección de un gobierno que no tuviese compromiso alguno con la revolución ni con los revolucionarios: «Paz, orden y justicia». Este antiguo lema del partido moderado, hoy mas que nunca puede ser bandera salvadora para el país. La anarquía que estimulaba en otro tiempo un sinúmero de tentativas republicanas ó carlistas, hoy ha desaparecido, y á ninguno brinda á través de engañosos medros con una desastrosa muerte. No se arrojan al viento palabras lisonjeras para prometer una felicidad imposible; pero habiendo recobrado la agricultura y la industria los brazos que le quitó la Milicia nacional, restablecidas además las costumbres domésticas que se habían perdido en el militarismo cívico que invadió hasta las moradas mas tranquilas, el trabajo aumentará la riqueza pública, y la moralidad, que empezó á flaquear en todas partes, echará nuevas y vigorosas raíces.

Las violentas impresiones de la revolución han quedado todavía como un falso legado pesando sobre nuestra atmósfera política. Unas fracciones del partido moderado las recuerdan mas que otras; el gobierno hace generosos esfuerzos para borrar todo lo que naciendo de ellas se opone á la unidad del numeroso partido que lo apoya, y aspira á una reorganización que empieza, aun antes de ser completa y absoluta, á ser ya muy fecunda en resultados. Restablecido el Concordato, suprimida el acta adicional á la Constitución de 1845, declaradas vigentes y sin perjuicio de ulteriores reformas las leyes, administrativas de la propia fecha, devuelta al país la tranquilidad perdida por todos los medios que tiene en su mano un gobierno esencialmente reparador, vamos caminando á la restauración legal y moral que hemos con tanta perseverancia defen-

dido en las columnas de nuestro periódico.

Alguna parte de la gloria de esta inmensa mejora social debemos reclamar para nosotros, que luchamos contra la anarquía y nos pusimos decididamente al lado del conde de Lucena en los momentos del peligro, combatiéndolo solo cuando después de la victoria desconoció la situación en que se encontraba, y quiso desnaturizar sus consecuencias mas legítimas.

La evolución política de 1856 se ha completado el día en que el poder que fué en mal hora confiado al duque de la Victoria, pasó al duque de Valencia, que representa el sistema contrario, y cuenta á su favor campañas como la del 48. Nosotros estamos orgullosos de esta que, con algunos mas títulos y merecimientos que otros, podríamos llamar nuestra obra pero aun así y todo no renunciamos, en nuestra oposición independiente, á dar al duque de Valencia nuestros consejos desinteresados y patrióticos.

Sección oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la instrucción adjunta para la administración y recaudación de la contribución de consumos, establecida por el real decreto de 15 del corriente.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1856.—Barzallana.—Sr. Director general de contribuciones.

INSTRUCCION

para la administración y recaudación en todos los pueblos del reino de la contribución de consumos, establecida por el real decreto de 15 del corriente.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 15 del corriente, la exactitud de la contribución de consumos en todas las capitales de provincia, pueblos habilitados y demás pueblos del reino é islas adyacentes, se limitará á las especies comprendidas en las tarifas números 1º y 2º que acompañan á dicho decreto, con estricta sujeción á las cantidades que las mismas señalan, según su población ó nombre.

Art. 2º Bajo ningún pretexto ni denominación se podrán imponer arbitrios mayores que los derechos señalados á cada especie en las tarifas, sin que precedan las formalidades prescritas en el artículo 5º del mencionado decreto. Las especies similares extranjeras ó las de las provincias de Ultramar satisfarán los mismos derechos y recargos que las nacionales, exceptuando las que tienen derechos especiales señalados en las tarifas.

Art. 3º Tampoco se podrá cobrar derechos ni recargos á las especies y artículos del reino ó extranjeros, no comprendidos en las tarifas, no siendo similares de estos.

Art. 4º La cobranza de los derechos y recargos tendrá lugar en un solo acto y por unos mismos empleados.

Art. 5º Ninguna corporación, establecimiento, empresa ni individuo, de cualquiera clase y naturaleza que sea, podrá ser exceptuado de esta imposición.

Art. 6º Quedan sujetos al pago íntegro de los derechos y recargos correspondientes las especies y artículos de las tarifas que se empleen como primeras materias para alguna industria ó fabricación.

Se exceptúan el vino y aceite que se empleen en la fabricación del aguardiente y jabón, y el aguardiente destinado á encabezar los vinos, pero se aumentará al vino la cantidad de aguardiente que se le mezcle sujetándose al derecho.

Art. 7º Los derechos y recargos se exigirán á la introducción de las especies en las poblaciones, y á las que se verifiquen dentro de su término municipal á menor distancia de 2,000 varas, contadas desde los muros ó tapias y desde la última casa de las que forman grupo por la senda practicable mas corta.

Los que viven á mayor distancia satisfarán el derecho mínimo de la tarifa núm. 1º.

Art. 8º Los derechos serán satisfechos por el consumidor, si las especies son de cosecha propia, fabricación, depósito, tráfico ó granjería; y por el vendedor al introducirse las mismas, si se destinan al consumo inmediato.

Art. 9º Será garantido el importe del derecho con las especies destinadas al consumo, ó las de igual clase que pertenezcan al mismo dueño,

sin perjuicio de la acción general que corresponde al Fisco.

Art. 10. La clasificación de las poblaciones se hará por la Administración, y será aprobada por las Diputaciones provinciales. Los pueblos y la Administración podrán respectivamente solicitar que á su costa se rectifiquen los censos, pudiendo una y otros recurrir al Gobierno, en queja de los acuerdos de las diputaciones: en las operaciones de rectificación deberán estar representadas las dos partes por igual número de individuos.

Art. 11. Para los efectos de la imposición se considerarán como vecinos todos los individuos que tengan casa abierta, sean ó no cabeza de familia, y los que con la misma circunstancia habiten en el término del pueblo á menor distancia de las 2000 varas, contadas como se expresa en el art. 7º; escluyendo los que viven á mayor distancia, como sujetos solamente al derecho mínimo de la tarifa número 1º.

CAPÍTULO II.

REGLAS Y FORMALIDADES DE RECAUDACION

Art. 12. Se señalarán los fielatos de recaudación segun las necesidades y costumbres de cada localidad, por los cuales han de introducirse y adeudarse precisamente las especies y artículos sujetos al pago del derecho.

Art. 13. Tanto en los fielatos de que trata el artículo anterior, como en las demás puertas y portillos por donde se acostumbre á introducir generos, frutos y efectos, el reconocimiento de los no sujetos al derecho se limitará á lo puramente indispensables, á fin de que los empleados se certifiquen de qué en los envases, cargas, fardos ó bullos que se introduzcan no existe ninguno que adeude derechos.

Art. 14. Por punto general se exceptúan de reconocimiento los equipajes que se conduzcan por los caminos de hierro, diligencias y si las de correo, limitándose los empleados á exigir de los dueños declarar verbalmente si conducen alguna especie que aduele derecho; pero procederán aquellos á la detención del bulto ó bullos en que haya sospechas fundadas ó vehementes de que pueda de verificarse defraudación.

Art. 15. Los géneros, frutos y efectos que se introduzcan en galeras, carros ó caballerías, y que por su número y naturaleza no sea posible reconocerlos en los fielatos y puertas sin exposición de que se deterioren, se acompañarán, si lo solicitan los interesados, por un empleado á los fielatos centrales, para que puedan ser reconocidos. En general el reconocimiento de los géneros libres se hará en los fielatos exteriores ó en los centrales, á elección de los contribuyentes, dueños ó introducidores.

Art. 16. En el caso del artículo anterior los reconocimientos, se harán inmediatamente; reduciéndolos á las operaciones mas precisas, para certificarse de si en los bultos que se introduzcan existen ó no especies sujetas al derecho.

Art. 17. La ejecución de los derechos de las especies y artículos comprendidos en las tarifas se hará precisamente al introducirse por las puertas habilitadas con este objeto, pesando, midiendo ó contando los efectos que se introduzcan, y verificándose la operación ántes del adeudo para que este se haga de lo que corresponda legítimamente. Cuando en las puertas no pueda hacerse con exactitud el peso, medida ó recuento, ó se cansare al introductor notables perjuicios, será presentada la descarga en el almacén ó punto de su destino por un agente de la administración.

Art. 18. Para las deducciones de los envases ó destinos, se seguirán las reglas que anteriormente hayan estado establecidas en cada pueblo, capital ó puerto habilitado, rectificándose donde se irroguen perjuicios á los intereses de la Hacienda ó á los contribuyentes.

Art. 19. Se prohíbe todo adeudo al fiado; y cuando esté en práctica hacerlos con prendas en el momento de expedirse la cédula causará cargo, y deberá quedar hecho el oportuno asiento en el libro de recaudación.

Art. 20. Los adeudos menores que no lleguen á un real vellón, se anotarán en un cuaderno dispuesto al efecto, expresando el numero de la cédula rubricada que se dé al introductor, los efectos introducidos y la cantidad que satisfaga. En los puntos donde sea conveniente, podrá establecerse la misma práctica para los adeudos que no lleguen á 2 rs. previa aprobación de la Dirección del ramo.

Art. 21. Para los adeudos de mayor suma se expedirán cédulas á talón, firmadas por los fieles ó Interventores, en que se espresa el nombre del contribuyente, las cantidades de cada especie y el importe total del adeudo, con distinción de derechos y recargos.

Art. 22. Cuando en un mismo trasporte se conduzcan efectos que no adeuden derechos y especies á ellos sujetas, la entrada se verificará precisamente por los fielatos designados para la recaudación, á fin de que se haga el pago de derechos de aquellas.

Art. 23. Con permiso de la Administración se podrán introducir por las puertas y portillos no habilitados efectos que no paguen derechos.

Art. 24. También será permitida la introducción de la caza menor que conduzcan los cazadores.

res, pagando el derecho correspondiente en los fielatos ó portillos, y en este caso causará asiento é ingreso en el fielato de recaudación más próximo.

Art. 25. En las estaciones de los ferro-carries, donde sea oportuno y conveniente, se establecerán fielatos de recaudación para el adeudo de las especies que por aquellas vías se conduzcan; y habrá almacenes de depósitos, á fin de custodiar las que no se destinan al consumo.

En las casas de correos y diligencias se adeudaran los derechos de las especies que se introduzcan en las sillas y carriajes, para cuyo fin serán acompañados á aquéllas por un dependiente desde la puerta de entrada.

Art. 26. En las poblaciones de corto vecindario ó estension, habrá un solo fielato de recaudación, que será colocado en un punto central ó donde mejor concilie las comodidades de los introductores.

Art. 27. Ya existan uno ó mas fielatos, siempre serán designados los caminos por donde las especies hayan de conducirse desde una distancia que no exceda de 2,000 varas castellanas, disminuyéndose ó aumentándose dentro de este límite según lo permita la situación topográfica de la población y sus cercanías y demás circunstancias que puedan hacer mas fácil el resguardo de las entradas.

Existiendo solo un fielato central, se señalarán también con marcas visibles las calles por donde deban conducirse á él las especies.

Art. 28. Por regla general serán prohibidas durante la noche las introducciones de las especies sujetas á derechos, y solamente en casos de reconocida necesidad las permitirá la Administración, bajo las precauciones que convenga. Sin embargo, los trajineros que lleguen por la noche a los radios de capitales de provincia ó a los pueblos, no serán de modo alguno inquietados, con tal de que ántes de descargar las especies den aviso de su número y clase á los dependientes del resguardo ó al representante de la administración.

Art. 29. Queda libre el movimiento anterior de las especies donde existan fielatos estriores de recaudación, concretándose la administración á la fiscalización y vigilancia de los depósitos.

Cuando los fielatos sean anteriores, las especies podrán circular libremente por las calles designadas al efecto; quedando detenidas aquéllas que se encuentren en otras, si no se acredita documentalmente su procedencia.

CAPÍTULO III.

ADEUDOS Á PLAZO.

Art. 30. Al tenor de lo prescrito en el artículo 25 del decreto de 15 de diciembre se permitirá la entrada de las especies y efectos, sin pagar en el acto en metálico el importe de los derechos señalados en la tarifa núm. 4 de las que acompañan á dicho decreto, admitiéndose letras y pagares á los plazos que la misma determina, aceptadas, firmadas ó garantidas por casas de comercio de la misma población a satisfacción de la Administración. Si el librador no ofreciere bastante garantía ó fuese desconocido, se admitirán los documentos con la firma de dos personas de conocido arraigo en la población, que en todo tiempo respondan a la Hacienda del valor que representan los documentos admitidos.

Los que resulten irrealizables ó fallidos, por carecer de los requisitos expresados, serán satisfechos por el empleado que los reciba.

Art. 31. Para disfrutar de la gracia de que trata el artículo anterior, es indispensable que las especies que se introduzcan sean por cuenta de sujeto a vecindado en el pueblo y que además se halle inscrito en las matrículas de la contribución industrial y de comercio en clase de almacenista, comerciante ó abastecedor de cualquiera de los artículos sujetos al derecho. A los que no reúnan estas circunstancias no podrá concedérseles plazo para el pago de los derechos, aunque los adeudos excedan de las cantidades mínimas fijadas.

Tampoco se concederá á los introductores de ganados para los mataderos, ni á los de carnes frescas que se dedican inmediatamente al consumo.

Art. 32. Los comerciantes, almacenistas y tratantes que soliciten optar á la gracia de los plazos, presentarán en los fielatos por donde hayan de introducir los efectos facturas duplicadas de las cantidades de cada especie. Los Fieles dispondrán sean éstas reconocidas como si fueran á deudarse; y hallándolas conformes, lo expresarán al final de dichas facturas, autorizándolas con su firma. Los interventores procederán á fijar los derechos de tarifa, y practicarán la liquidación total del importe de los derechos del Tesoro y recargos establecidos, autorizándola también con su firma.

Art. 33. Entregada una de dichas facturas al introductor, se presentarán con ella y con la letra ó pagaré garantido en los términos expresados en el art. 50 en la Administración del ramo, la que, en vista de ambos documentos y conformándose con ellos, dará una orden escrita al Fiel de la puerta en donde se hallan las especies para que permita su introducción.

Art. 34. Los Fieles, al recibir las órdenes de la Administración, estenderán los asientos en él

libro de adeudos por lo que resulte de la factura que conservarán en su poder, librando al interesado la papeleta correspondiente como si se hubieran satisfecho en metálico los derechos de las especies que introduzca, en la cual se espere solamente el plazo a que debe hacerse el pago.

Art. 35. Los Fieles ó recaudadores al fin de cada dia ó semana (según el periodo de las entregas en Tesorería) presentarán en la Administración las órdenes originales que hubieren recibido, para cangeclarlas por las equivalentes cartas de pago.

Art. 36. Los administradores pasaran diariamente á la Tesorería, con el correspondiente *cargáremo*, las letras y pagares que hubieren recibido por adeudos de puertas á plazo, después de sentadas en un libro de vencimientos, que llevarán al efecto, y con la firma del Administrador ó empleado que los hubiere recibido, precediendo la fórmula de *admitido bajo mi responsabilidad*.

En vista del *cargáremo* y de la letra ó pagaré, se formalizará el ingreso en Tesorería, espidiéndose la oportuna carta de pago, que causará abono en la cuenta del fielato respectivo; conservándose la Administración en su poder para entregarlas á los Fieles, al recibir las órdenes que los mismos les entreguen, y con objeto de justificar su cuenta mensual.

Art. 37. Los tesoreros cuidarán de hacer efectivas las letras y pagares á sus respectivos vencimientos.

Art. 38. Al verificar las entregas á los participes en los períodos señalados, se les descontarán las cantidades que se hallen pendientes de pago, y procedentes de adeudos cuyos plazos no hayan vencido. A medida que se vayan realizando, se les entregaran las sumas que les correspondan por cada adeudo.

Art. 39. Las corporaciones provinciales y municipales podrán pedir á la Administración, y esta facilitará cuantas noticias consideren convenientes, para cerciorarse de la importancia de los productos que les correspondan.

(Se concluirá.)

Sección Comercial.

Barcelona 5 de enero.

(Concluye la reseña mercantil que empezamos a insertar en el número de ayer.)

Nos escriben de la Habana con fecha 9 de diciembre por vía de los Estados Unidos que la demanda de azúcares había sido muy seguida durante la semana que inspiraba, consiguiendo las clases bajas alguna mejora en los precios. Las contratas cerradas en artículo de la nueva cosecha para entregar, ascendían hasta la fecha á unas 50,000 cajas, en los precios de P. 5-50 á 6 por quintal, con grandes anticipos de dinero. Las existencias en la plaza 75,000 cajas. El estado sanitario era satisfactorio. El viento norte que había empezado á reinar, se presumía que podría retardar de algunos días los trabajos de la cosecha.

En otra carta del 10 añaden que los azúcares se cotizaban en alta.

— Los aceites bien sostenidos asimismo, con ventas regulares, no habiendo sido mayores, á nuestro entender, por haberse surtido anteriormente los almacenistas temiendo el recargo que se les ha impuesto á su entrada. Las existencias medianas.

El aña está encalmado, no tanto por la época que atravesamos como por trabajar poco las fábricas que lo consumen. No tenemos arribos y las existencias solo son regulares.

En cafés y cacaos han sido muchas las operaciones, los precios sostenidos igualmente y las existencias en fruto de nuestras colonias son cortas, particularmente del primero.

Avisan de Rio Janeiro el 20 de noviembre por el vapor *Normann* que el mercado para el artículo café estaba encalmado, esperándose baja en los precios establecidos.

— Como los curtidores están asustados y por otra parte la época presente no es la más á propósito para que tengan pedidos de suela, las transacciones en los cueros no han ofrecido interés apreciable.

En Amberg, se sostienen los precios de los cueros con extraordinaria firmeza el 28 de diciembre último, habiéndose vendido 4,000 cueros secos de Buenos Aires de 73 a 84 c.; 1,500 de Pernambuco y Parahiba salados secos de 59 3/4 a 60 c. por 1/2 kil. y 5968 cueros suenos de minas á 72 c. por id.

El consumo de la canela es muy limitado. Así es, que las operaciones que en este artículo se practican dejan mucho que desechar.

Tampoco se hacen grandes ventas en los estados, quedando algunas partidas en primeras manos. Los precios siguen flojos. No hay arribos.

— La hojadeleta escasea en virtud de los altos precios que sostiene este artículo en Inglaterra.

— Las harinas encalmadas, siendo crecidas las existencias, particularmente en clases de Norteamérica. La mayor venta que en los de esta procedencia ha habido consistente en unos 760 har-

iles á 104 reales por quintal. Este mismo precio piden por otras partidas, siendo probable lo obtengan, atendidas las disposiciones que para ellas se observan. Las de Liorna, con marca *Lingüedoci*, se han colorado en pequeñas partidas á 102, 104 y 100 reales quintal. También se han enajenado pequeñas partidas de Marsella á 92, 90, 88, 87 1/2 y 86 rs. quintal según clase. Casi nada se ha hecho en las de Zaragoza; pues teniendo que venderse por lo menos á 108 rs. por quintal, no admitiendo ese tipo los compradores, han tenido que pasar al almacén. Lo propio ha sucedido en las *segundas* de este punto, y por las cuales piden 102 y 100 rs. quintal. Tampoco se ha hecho gran cosa en las de Santander, pues la marca *Alar del Campo* ha sido ofrecida á 140 rs., pero solo ha sido aceptada en partidas insignificantes.

Escriben de Santander el 24 de diciembre: «Dos operaciones se han verificado por marcas españolas disponibles, á 27 7/8 y 28 rs. arroba. Algunos otros contratos han mantenido la animación del mercado; pero no podemos dar pormenores acerca de ellos, ni sabemos tampoco si todos han sido concluidos.»

Añaden el 26 que no se habían hecho operaciones en trigos ni harinas á causa de las fiestas.

Los trigos encalmados, y los precios estacionarios. Se han realizado algunas en candeal de Aguilas á 92 rs. la cuartera; las xexas de Alicante se han hecho á 94 rs., pareciendo que por alguna pequeña partida se pidan 96 rs.—Se han enajenado diferentes partidas en trigo de Marianópoli, de 82 á 84 rs. cuartera, según clase; unas 500 cuarteras trigo Richella, de Florencia, á 98 rs. una; una partida trigo rojo del Piamonte á 96 rs. y otro de 700 cuarteras de Lombardía á 84 rs. El 30 del pasado diciembre, los trigos fueron objeto de poca solicitud en la plaza de Marsella. Los de Rusia estaban sostenidos á los precios anteriores; los de Egipto eran muy abundantes, y los precios habían declinado nuevamente. La clase Said era ofrecida á fr. 34, y los compradores no querían aceptar este precio. Las legumbres y las harinas sin alteración alguna. No se esperaba que se animasen las operaciones antes de ocho días por lo menos.

— En Nueva-York, el 18 del pasado diciembre, estaba la harina sin variación, el trigo en subida, y el maíz algo mas flojo. — Cambio sobre Londres encalmado. El mercado monetario seguía meando tirante. — J. S.

El Consul general de España en Alejandría de Egipto manifiesta, con fecha 10 de diciembre último, que, atendida la escasez de trigos que en el dia reina en las comarcas productoras de la Rusia meridional, prede considerarse el Egipto como el primer granero de Europa; pues aunque los de aquel país no gozan de la misma reputación que los de Rusia, tienen la ventaja de ser mas baratos, y escogiéndoles de buena calidad, hallarán siempre mucha aceptación en cualquier punto de España á que se envíen, como la han encontrado hasta ahora en Andalucía y Cataluña; los grandes cantidades que han venido de aquella procedencia directamente ó por la vía de Marsella, á lo que hay que agregar que en aquel puerto hay constantemente buques á la carga de todas las naciones, estando fletando en la actualidad al modico precio de unos 5 rs. por fanega de Castilla para Barcelona, cuyo flete sería el doble para los puertos de Andalucía con motivo de ser mucho mas larga y difícil la navegación.

Añade que los trigos blandos, conocidos allí con el nombre de Said ó de Egipto superior, vendrían á costar sobre 44 rs. fanega puestos en Cataluña, sobre 45 á 46 puestos en los puertos de Andalucía mas acá del Estrecho de Gibraltar, y sobre 46 á 47 puestos en Cádiz, comprendido el flete, seguro y quebranto de los gastos; y que el de Bchera ó del Egipto inferior, parecido al trigo duro, costaría unos 2 rs. menos, pudiendo variar todos estos precios, según las noticias que se vayan recibiendo de los mercados de Francia e Inglaterra, no obstante que aun cuando tuviessen aquellos alguna alza no podría ser de mucha consideración, siendo hoy día conocidas las necesidades que pueden tener ambos países. Particula que las plazas mas convenientes para los giros sobre Londres, París y Marsella, librándose á tres meses fecha con una pérdida de 1 á 3 por 100 según las circunstancias.

Hace observar que la mayor parte de los trigos del Egipto que se consumen en España se exportan del puerto de Marsella, de lo cual resulta un aumento de precio, por lo menos de 4 á 6 rs. por fanega del que viene á costar siendo expedidos directamente, cuyo beneficio redundá en favor de los extranjeros, siendo así que pudieran aprovecharlo los buques nacionales ó el consumidor español si una flotación de arribos directos hiciera nivelar los precios en los mercados de la Península, é indica por último que á consecuencia de ser las habas de aquel país muy harinosa y de buen gusto se convierten en Cataluña en mayor parte en harina, que mezclada con la del trigo produce un pan tan sano como económico y que por lo tanto sería conveniente facilitar su importación para contribuir con ese medio á la baja del pan.

— Lo que se publica para que llegue á conocimiento del comercio.

Variedades.

Academia real.

Un periódico portugués da las siguientes noticias sobre la de ciencias de Lisboa:

«Esta corporación científica tiene por protector al rey don Pedro V, por presidente al rey Fernando, y por vice-presidente al sabio historiador Alejandro Herculano. Hay siete individuos honorarios, entre quienes se cuentan don Pedro II, emperador del Brasil; Oscar I, rey de Prusia, y Leopoldo II, archiduque de Austria y gran duque de Toscana. Hay además dos socios de mérito, cuarenta y cuatro individuos de número, y cinco supernumerarios, divididos en dos secciones: la de ciencias matemáticas, físicas y naturales, y de ciencias morales, políticas y literatura. Existe también veinte y cinco socios correspondientes portugueses y cuarenta y cuatro extranjeros, entre quienes se cuentan los señores Alejandro Moreau de Jonnes, el doctor Guyon, de la Roquete, Philipp de Kerhallet, Vincendon Duvalin, Fernando Denis, Sellys Delongchamps, Sergio Ouvaroff, Tomas More Musgrave, el cardenal Wiseman y Angel Mai, Luis Cibrario, don Francisco Luxan, don Francisco Martínez de la Rosa y otros.

Paseo científico.

El virrey de Egipto salió el 29 de noviembre del Cairo para las provincias del Sud. Antes que él han marchado los exploradores. El total de las tropas destinadas á guardar su persona en esta expedición asciende á 8,000 hombres.

Entre los europeos que acompañan al virrey se encuentran M. Mongel-Bey y M. de Lesseps, autor del proyecto del canal del Istmo de Suez.

Dícese que el informe dado por el capitán Maneell á consecuencia del examen del trazado del camino de Suez, no es favorable á la proposición hecha con el objeto de que la pequeña bahía situada en la falda del monte Atako sirva de surtidero á los buques de gran porte.

Se hará por tanto, conforme al plan primitivo un camino de hierro que conduzca al antiguo desembocadero del Istmo de Suez, y es probable que no se establezca el puerto lejos del sitio que los antiguos tuvieron por bueno para serlo.

Otra Pompeya.

Según leemos en el periódico inglés el *Athenaeum*, acaba de descubrirse nada menos que una ciudad griega. Hé aquí extractada de dicho periódico la historia de tan importante descubrimiento:

El gobierno inglés necesita un vice-consul en Cos. En lugar de recurrir á un hébreo ó algún otro negociante de Levante, fué invitado á representar á la Gran Bretaña en aquel punto el señor Newton, conservador del museo británico, hombre docto y sabio. Este señor es el que ha tenido la fortuna de descubrir en aquel territorio una ciudad griega sepultada. Ha dado aviso del descubrimiento á su gobierno y este, con la premura que en estas cosas pone el gobierno inglés, ha mandado en seguida expedir la fragata de vapor *Gorgon*, con los aparatos necesarios y recursos suficientes para emprender las excavaciones bajo la dirección del mencionado señor Newton.

De lona, seda y de palmera.

Un jefe de la marina acaba de enviar á Inglaterra algunos trozos de una tela para telas de barco compuesta de fibras de palmera de la América del Sud mezcladas con hilos de tela ordinaria.

De la tela se ha estruido la fibra para hacer un ensayo á fin de cerciorarse de si el tejido es bastante para resistir los vientos mas impetuosos como sostiene el autor. Parece que los experimentos hechos hasta ahora han aprobado la superioridad de la fibra de la palmera sobre todas las materias empleadas en telas, cables y cuerdas.

Incendio á bordo.

Por un despacho de Cincinnati se sabe que el *Kentucky* hizo una explosión á 50 millas mas arriba de aquella ciudad. Once fogones y tripulantes, así como seis viajeros, fueron horrosoamente quemados. Han fallecido tres de los heridos y cuatro ó cinco de los demás se hallan en un estado desesperado.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel generalizado segundo comandante de regimiento infantería de Luriana D. José Melo.

Parada, inspección y provisión. Fundación de la Amore.

Palma 15 de enero.

Rectificamos las equivocaciones en que incurrimos ayer en nuestro segundo sueldo. El vapor *Mallorquin* no suspendió su salida de este puerto sino que en vez de hacerlo para Barcelona como estaba anunciado, salió para Ibiza de donde regresará á tiempo para emprender mañana su viaje á Barcelona á la hora acostumbrada.

Revista de periódicos.

El *Genio* de ayer menciona la desgracia ocurrida á una parte de la tripulación del buque neclémbergues, de la cual dimos cuenta á nuestros lectores. Trae otro comunicado en que replica al del *Palmesano*, siendo objeto de esta polémica las faltas que censuró el comunicante del *Genio* en la representación de algunos dramas en el teatro del Círculo Mallorquin.

El *Palmesano* solo trae un párrafo de revista de periódicos.

Boletín comercial y marítimo.

MERCADO DE INCA.

Primer quincena del mes de diciembre de 1856. Nota de los precios que han tenido en este mercado los artículos de consumo que á continuación se expresan:

MATERIAL Y PESO MALLORQUÍN.	PRECIO		
	MENOR.	MAYOR.	
L. S. D.	L. S. D.		
Trigo.	cuartera...	7 16	
Candeal, sexa.	id....	7 10	
Cebada (ordi).	id....	5 12	
Habas.	id....	5 8	
Habichuelas.	id....	7 16	
Gajas.	id....	6	
Garbanzos.	arroba....	2 1 8	
Arroz.	cuartan...	1 8 4	
Aceite.	cuartin...	5 5	
Vino.	id....	7 10	
Aguardiente.	quintal...	5 6	
Leña.	id....	1 2	
Carbon.	id....	21	
Algarrobas.	id....		
Almendron.	id....		
Queso.	libra....		
Lana.	arroba....		
Cerdos cebados.	id....		

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 15.

De Mahón en 8 días land Sangre, de 64 toneladas, su pat. Juan Moll, con 4 pas. y lastre.

Dia 15.

De arribada vapor de guerra General Leñiers, al mando del teniente del navío de la armada naval don Jorge Fuster.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 14.

Para Barcelona vapor Rey D. Jaime, de 278 ton., cap. D. Gabriel Medinas, con 21 mar., 55 pas., baliza y efectos.

Para Barcelona vapor de guerra General Leñiers, al mando del teniente del navío de la armada naval don Jorge Fuster.

Para Ibiza vapor Mallorquin, de 211 ton., cap. don Antonio Balaguer, con 18 mar., 25., pas., baliza y efectos.

NOTRIZAS.

Una de edad de 26 años y la leche de 8 meses, desearia encontrar criatura para criar tanto en su casa como en la de los padres de la última. Darán razón en casa de D. José Despuig, entrada á la calle de San Jaime.

Otra de edad de 23 años y la leche de 2 meses desearia encontrar criatura para criar en su casa, que la tiene en Binisalem. Darán razón en el Banco del aceite en casa de can Pineta, obstante que la aduenda en el pueblo se da la razón de responderse cop

MR. DESCOLE,

dentista mecánico de París.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos, como ingeniosos, Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentadoras completas ó parciales, con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raíces que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacíantes no pueden ser nunca obstrucciones á la colocación y solidez de estas piezas artificiales, cuya duración garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

PAQUETE DE VAPOR



EL MALLORQUIN

SU CAPITAN. ANTONIO BALAGUER.

Saldrá para Barcelona el viernes 16 del que corre á la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Portería de san Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

Precios.

Cámara de popa 12 chelines 3 duros.

Idem de proa 12 chelines 2 duros.

Sobre cubierta 1.

Anuncios particulares.

ALMONEDA.—Se venden varias esteras de esparto de colores, la mayor parte de las fabricadas en el presidio y todas en muy buen estado; una cómoda con embutidos, doce taburetes de caoba y asientos de muelles; una mesa de juego, cuatro catres de tigera y varios efectos de cocina. Darán razón en la fonda de las Tres Palomas y en la carpintería de Bartolomé Deya, frente á la iglesia de San Jaime.

VENTAS.—En esta imprenta darán razón de quien tiene para vender una melaza de moler chocolate, con todos sus enseres; advirtiéndose que ha trabajado muy poco, y se dará por un precio cómodo.

ALMONEDA.—Se hace de varios muebles, por solos tres días, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la casa núm. 24, manzana 165, frente al convento de Capuchinas.

AVISO A LOS ESCLAUSTRADOS.

El aviso importante que tan profusamente se está repitiendo en los diarios de esta ciudad para que todas las clases pasivas acudan en casa de Juan Colomar, para nadá puede importar á los esclaustados, pues las diligencias á que se refiere ha más de seis meses que los apoderados de dicha clase las tienen practicadas. Debo llamar la atención de los mismos esclaustados, advirtiéndoles que el tal aviso importante no es oficial, como emboscadamente aparenta ser, sino un ofrecimiento particular que conduce á una mira especial.—J. G.

MATEMATICAS

Y DIBUJO LINEAL.

Academia particular de preparacion para ingreso á las carreras especiales, en la calle sita detrás de la Pescadería nueva, núm. 74, entre el paseo y el río.

A solicitud de varios señores que ignoraban la existencia de esta academia; su director D. José María de Arnaiz, abrirá en 1º del próximo febrero una nueva clase de aritmética superior; lo que avisa á los solicitantes y demás que gusten inscribirse. También enseña cálculo mercantil, sistema métrico, geometría práctica y demás conocimientos precisos á los que solo se dedican al comercio ó á las artes mecánicas.

REMADE.—El sábado próximo 17 de los corrientes á las ocho de la noche se rematará en la plaza de Cort, siempre que la postura acomode, el huerto poblado de parrajos y otros frutales, con casa en el mismo edificado, llamada can Juan Miquel, con todas sus pertenencias, sita en la villa de Sóller, arregladamente al plan de condiciones que obra en poder del pregoero Francisco Tomás.

AVISO IMPORTANTE

á los esclaustados, monjas, cesantes, retirados, jubilados, pensionistas y demás clases pasivas y á todo el clero cathedral y parroquial.

Los interesados pertenecientes á las clases expuestas que tengan que recoger en Madrid los billetes de la Deuda del personal procedente de sus atrasos hasta el año 1851, pueden dirigirse á la librería de D. Juan Colomar, plaza de Cort, número 36, en Palma, quien les enterará de la forma en que se han de entender las autorizaciones y demás condiciones.

NODRIZAS.—Una de edad de 26 años y la leche de 8 meses, desearia encontrar criatura para criar tanto en su casa como en la de los padres de la última. Darán razón en casa de D. José Despuig, entrada á la calle de San Jaime.

Otra de edad de 23 años y la leche de 2 meses desearia encontrar criatura para criar en su casa, que la tiene en Binisalem. Darán razón en el Banco del aceite en casa de can Pineta, obstante que la aduenda en el pueblo se da la razón de responderse cop

MR. DESCOLE,

dentista mecánico de París.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos, como ingeniosos, Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentadoras completas ó parciales, con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raíces que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacíantes no pueden ser nunca obstrucciones á la colocación y solidez de estas piezas artificiales, cuya duración garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderrecamiento de dientes á los niños.

Mr. DESCOLE vive calle de San Nicolás, n.º 17, entre el paseo y el río, y estará visible desde la noche de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Espectáculos.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Función 152 para el 15 de enero.

Se pondrá en escena la comedia en 4 actos arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada con el nombre de La fiera de la montaña.

EL HOMBRE MAS FEÓ DE FRANCIA.

Seguirá el baile nuevo en 1 acto.

EL SARGENTO RATAPLAN.

Se presentará el sargento Rataplan que sirvió en el ejército austriaco y se encargó de

Los quintos de Coimbre.

Dando fin con la pieza en 1 acto.

El sargento Rataplan que sirvió en el ejército austriaco y se encargó de

función 153 para el 16 de enero.

Se pondrá en escena el drama, nuevo en este teatro, en 4 actos y en verso, original del Sr. Asquerino, titulado con el nombre de La fiera de la montaña.

ESPAÑOLES SOBRE TODO.

dirigido por el primer actor Sr. Lugar, acompañándole en su ejecución las Sras. Giménez y Mata y los señores Lumbres, Dalmases, Casané, Viardell etc.

Dando fin con el baile en un acto.

El jardín fantástico.

A las siete.

NOTA.—El sábado se volverá á poner en escena la aplaudida ópera

NORMA.

Por el editor J. G.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP.

EDITOR RESPONSABLE.

Imprenta de D. Felipe Guasp.

4

Por el editor J. G.